



Resolución Rectoral N° 1174-2025-UNAP
Iquitos, 7 de octubre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0772-2025-OPP/UP-UNAP, de fecha 7 de octubre de 2025, mediante el cual el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante resolución rectoral de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2024, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/ 148,270,977.00 (Ciento cuarenta y ocho millones doscientos setenta mil novecientos setenta y siete y 00/100 soles)**, conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos; y ratificado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 083-2025-CU-UNAP con fecha 22 de abril de 2025;

Que, mediante Oficio N° 1328-2025-DGA-UNAP, la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Oficio N° 0319-UT-DGA-UNAP-2025, emitido por la Unidad de Tesorería comunicando la transferencia financiera proveniente del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, en el marco del Contrato N° PE501095376-2025-PROCIENCIA, para la ejecución del **proyecto de investigación básica titulado "Estudio de patrones alométricos en especies forestales de la Amazonía peruana"** por la suma de **S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles)**;

Que, mediante Decreto N° 743-2025-SG-UNAP, en atención al Oficio N° 612-VRINV-UNAP-2025, el Vicerrectorado de Investigación, solicita la incorporación de recursos financieros transferidos a la Universidad, por la suma de **S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles)**, para financiar el **proyecto de investigación básica titulado "Estudio de patrones alométricos en especies forestales de la Amazonía peruana"**, el mismo que contiene el desagregado del gasto;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan en el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, señala que para la aplicación específica de los límites máximos no se considera "la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley";



Resolución Rectoral N° 1174-2025-UNAP

Que, con Oficio N° 0772-2025-OPP/UP-UNAP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante resolución rectoral la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Ejercicio Fiscal 2025, financiar el **proyecto de investigación básica titulado “Estudio de patrones alométricos en especies forestales de la Amazonía peruana”** en la **Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencia** por la suma de **S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles)**, en mérito a lo informado por la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 1328-2025-DGA-UNAP y Oficio N° 0319-UT-DGA-UNAP-2025 y el requerimiento realizado por el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 612-VRINV-UNAP-2025;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de mayores ingresos públicos a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en la **Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias**, por la suma de **S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles)**, en el marco de lo dispuesto del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el año fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles)**, en la **Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS**En soles**

Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias

1	: Ingresos Presupuestarios	80,000.00
1.4.	: Donaciones y Transferencias	80,000.00
1.4.1	: Donaciones y Transferencias Corrientes	80,000.00
1.4.1.3	: De Otras Unidades de Gobierno	80,000.00
1.4.1.3.1	: De Otras Unidades de Gobierno	80,000.00
1.4.1.3.11	: Gobierno Nacional	80,000.00

TOTAL INGRESOS**80,000.00****EGRESOS****En soles**

Sección Primera : GOBIERNO CENTRAL

Pliego : 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Unidad Ejecutora : 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Categoría Presupuestaria : 0137 Desarrollo de la Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.

Producto / Proyecto : 3000742 Facilidades y Desarrollo de la Investigación,
Innovación y Transferencia Tecnológica.

Actividad : 5005296 Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia,
Tecnología e Innovación Tecnológica.

Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias

Categoría de Gastos : **5 GASTOS CORRIENTES**

Genérica de Gastos	: 2.1 Personal y Servicios Sociales	13,800.00
	: 2.3 Bienes y Servicios	56,800.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1174-2025-UNAP

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

9,400.00

TOTAL EGRESOS

80,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remitido dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL